



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, "SELVA ONDINA DEL CARMEN BARRAZA GODOY" "CABAÑAS CORSARIO DRAKE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 038/2016

La Serena, 08 de Marzo de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. Nº. 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TRA. Nº 266/43/2014 de fecha 23 de Diciembre 2014, que nombra de calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo de Región de Coquimbo, la Resolución Exenta Nº 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta Nº 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4.- Que, con fecha 28 de Enero del 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, "Cabañas Corsario Drake" Razón Social: Selva Ondina del Carmen Barraza Godoy, RUT: 3.344.092-8, ubicado en Avenida Caupolicán 1665, Los Vilos, Región de Coquimbo, número de registro 9928 y auto-clasificación de Cabañas.

5.-Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el servicio ha verificado con fecha 14 de Enero del 2016 que, "Cabañas Corsario Drake", Razón Social: Selva Ondina del Carmen Barraza Godoy, RUT: 3.344.092-8, ubicado en Caupolicán 1665, Los Vilos, Región de Coquimbo, no presta el servicio de Cabañas, Registrado bajo el Nº 9928.

6.-Que por lo expuesto en los numerales anteriores y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y el artículo 18 del decreto N°222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de prestadores de servicios turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador "Cabañas Corsario Drake", Razón Social: Selva Ondina del Carmen Barraza Godoy, RUT:3.344.092-8, ubicado en Caupolicán 1665, Los Vilos, Región de Coquimbo, con número de registro 9928 y auto-clasificación **Cabañas** por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

Publíquese en la página web del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ACL/jmf

- Interesado
- Dirección Regional (1)
- Subdirección de Desarrollo (2)